Ledita por la qual Mando y doy Comision para que bayan a la ciudad
de Cartagena Con Vuestro Oficiales y ministros y a Justicia y a la
Contaduria y Con los regidores y administradores y Con los A
Rendadores y Demas personas a Cuyo cargo estuvieren Cualquier
Manera Cobrar y recaudar los Alcances y los pongan en poder de Per
sona que nombre el ayuntamiento y Contaduria de la Car
tagena por menuento y Riesgo y de los regidores que nombraren a
Visandoles primero para que se aller en el ayuntamiento y estan
do Nivrados y no se allando les pare Asimismo por juzio que si Stu
bieren presentes y estuvieren Cobrado los Alcances de que Viro a la Junta
para que los ordene los pagues a la persona o personas que lo tubieron de haber
y assimismo Recuerdan y los arrendamientos que van hecho y sia abido
Mando o solucion en ellos y siendo necesario y a cuenta alguna prebenan
para su mejor administracion y gobierno lo de jareys dispuesto y ordenado
y que para todo lo Sucedido y lo a ello anejo y dependiente Cualquier
Manera doy poder y facultad qualbas y tantos de derecho sean
quiere Con todas las fuerzas Calidades y Circunstancias necesarias
aunque sea por biado y de zeso y sea para el Cumplimiento de lo Su
sodicho y ayuda y tubiereys menester Mando a todas las Justicias
y personas a quien se lo pidiereys y le ordenare y mandare sola pena que
mi parte les pusiereys y Conmiendo luego lo que por ordenado y Con
tenido y hacido y a los comisionados para el Cumplimiento Con super
Sonas y Bienes y Cualquier o Cualquiereys los dias que tubieren me
Nester a costa de los culpados y no bedientes y sia alguna acusa o
Alteriere que de bertir lo dareys Mandado y Junta de ayuntamiento
Como en privatibamente tengo Comendo el conocimiento de las mate
rias y las dependientes de ellas Cualquier manera Con y nibi
cion Amiscordes o Cromillerias Audiencias y tribunales justicias
y Jueces de este Reyno y de fuera de el les buelbo a pedir para que por
ella les ordene lo que a de hacer y cumplir Nuestro au
tor a pelaren les otorgareys las apelaciones Con Formeadere
para ante la Real Junta y no para ante otro ninguno tribunal
y en caso Cumplido y en de otra Cedula y Comision tome
Juan Ruiz de Morrio Contador de Mandamientos